

**Nombre del alumno:**

Griselda Jazmín Cruz Ramírez

**Nombre del profesor:**

Lic. Derli Guadalupe González

**Licenciatura:**

Trabajo Social y gestión Comunitaria

**Materia:**

Ética y Legislación

**Nombre del trabajo:**

Ensayo del tema:

“Antecedentes de la Legislación Laboral”

## ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN LABORAL

El derecho laboral, como concepto, es una rama del derecho cuyos principios y normas jurídicas tienen por objeto la tutela del trabajo humano realizado en forma libre, por cuenta ajena, en relación de dependencia y a cambio de una contraprestación.

Durante mucho tiempo, las normas jurídicas que reglamentaron las relaciones sociales de trabajo estuvieron contenidas en el derecho civil. No fue sino hasta fines del siglo XIX y comienzos del XX cuando surge el derecho del trabajo. La diferencia entre el derecho laboral y el civil es el principio protector.

Este último parte de una desigualdad, por lo que el derecho laboral trata de proteger a una de las partes del contrato de trabajo para equipararla con la otra, a diferencia del principio de igualdad jurídica del derecho privado.

El principio protector contiene tres reglas:

- Regla más favorable: cuando existe concurrencia de normas, debe aplicarse aquella que es más favorable para el trabajador.
- Regla de la condición más beneficiosa: una nueva norma no puede desmejorar las condiciones que ya tiene un trabajador.
- Regla *in dubio pro operarium*: entre interpretaciones que puede tener una norma, se debe seleccionar la que más favorezca al trabajador.

Es importante notar que la evolución en torno al Derecho del Trabajo es inevitable por los cambios en las estructuras que establecen en los modelos económicos, políticos y sociales, pero no debe afectar el bienestar y la igualdad (o nivelación de las desigualdades) de las personas y en específico, de los trabajadores.

Sin embargo, existen cuatro Elementos del Derecho del Trabajo que son constantes:

- Conjunto de normas jurídicas à se encuentran en un código de carácter obligatorio para todos.
- Regula las relaciones entre el trabajador y el patrón.
- Busca el equilibrio del trabajador y el patrón.
- Orden público del estado es el encargado de que se cumplan las normas

En México, se obtuvo el Derecho del Trabajo en la Constitución de 1857. Esta nueva Constitución se sustentó en las prioridades por las que se luchó en la Revolución, entre ellas, el triunfo laboral que se constituyeran tribunales del trabajo, que se justificara la relación laboral, que se creara el salario mínimo, formación de sindicatos, etc.

En la Roma Clásica se pensaba que únicamente las bestias y los esclavos debían trabajar. Con este tipo de conceptos sobre el trabajo, no nos sorprende que en Roma no existiera el Derecho Laboral y, mucho menos, que hubiese leyes al respecto. Era mucho más importante legislar el sector humano en cuestiones civiles y, por tanto, fue el Derecho Civil el que caracterizó el mundo jurídico de la antigua Roma.

En la Edad Media, gracias a la Revolución Industrial, surge una nueva ideología, la que enseñaba que la riqueza no solo se obtenía por nacer en una familia noble, sino que en cualquier parte hay oportunidades de crecer, y que las necesidades humanas pueden ser satisfechas y gracias a ello uno puede enriquecerse. De ahí nace el concepto del “consumo”.

Cabe destacar que en el ámbito internacional del derecho del trabajo existen documentos esenciales, los cuales han sido aprobados para el contenido de la disciplina, entre ellos:

- *El tratado de Versalles* que estableció el derecho de asociación, el salario mínimo, la jornada de ocho horas; el descanso semanal, preferiblemente endomingo; supresión del trabajo de los niños; facilidades para que los menores continúen su educación y desarrollo físico; igualdad de salario para el trabajo igual, sin distinción de sexo; trato equitativo para los trabajadores extranjeros con residencia legal e inspección de trabajo
- *La Carta de las Naciones Unidas*, aprobada en San Francisco, California en 1945, cuyo artículo 55 señala que la Organización habrá de promover “a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social; b. la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; c. el respeto universal a los derechos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.”

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*, aprobada el 10 de diciembre de 1948 en el seno de las Naciones Unidas. Donde se incluyen artículos de interés para el derecho laboral como el siguiente:

23: “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo y a la protección contra el desempleo”. “Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual”. “Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada”

Me parece interesante que a través del tiempo hay existido diferentes denominaciones para el Derecho Laboral que han tratado de explicar lo que este implica.

Legislación Laboral: empieza a nacer el poder de las industrias y el consecuente malestar obrero. No obstante, resulta demasiado restringida, ya que sólo contempla a la industria al olvidarse de la actividad mercantil y agrícola.

Derecho Obrero: Al contrario de la anterior, únicamente hace referencia al trabajo desarrollado por el trabajador de las fábricas, comúnmente llamado obrero o, cuando más, a quienes despliegan un trabajo manual, y hacen a un lado otro tipo de actividades también contempladas en la legislación.

Derecho Social: El derecho social implica otras disciplinas delimitadas a la perfección como el derecho agrario y el de la seguridad social. Se considera una denominación muy amplia, sin embargo, se rechaza puesto que el derecho social se comienza a considerar una rama independiente del derecho público y del privado.

Derecho Laboral: Esta es la denominación que ha tenido mayor aceptación, incluso se ha llegado a utilizar como sinónimo del vocablo derecho del trabajo, pues ambos términos tienen el mismo significado, aunque lo más prudente sería declinar por el segundo, pues ese nombre se ha venido utilizando en la legislación.

Y, por último, Derecho del Trabajo. Esta es considerada la denominación de mayor amplitud para la materia, ya que contiene cualquier fenómeno de trabajo, es decir, bajo esta denominación pueden implicarse todas las posibles relaciones laborales.